

CONTRATO No. 181/2014

CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. CI-011/2014

**ESPECIALISTA EN GESTIÓN FINANCIERA. (I) PARA EL PROGRAMA DE
REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN ASENTAMIENTOS URBANOS
PRECARIOS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR.**

NOSOTROS:

GERSON MARTÍNEZ, mayor de edad, del domicilio de
departamento de portador de mi Documento Único de Identidad
número
número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del
Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de
Vivienda y Desarrollo Urbano, en mi calidad de Ministro, con Número de
Identificación Tributaria

Institución que en lo sucesivo se denominará **"EL MINISTERIO"**
ó **"EL CONTRATANTE"**, y **SONIA LUISA REYES HERNÁNDEZ**, mayor de edad,
Licenciada en Administración de del domicilio de
departamento de con Documento Único de Identidad número
y Número de Identificación
Tributaria

actuando en mi carácter personal, quien en el transcurso del
presente instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA" ó "LA
CONSULTORA"**; y en los caracteres antes mencionados **MANIFESTAMOS:** Que
hemos acordado otorgar el presente contrato de Consultoría a favor de "El
Ministerio" de conformidad a lo establecido las Políticas para la Selección y
Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de
Desarrollo (BID), los Términos de Referencia de la Consultoría Individual CI-
011/2014, las adendas y aclaraciones en caso que la hubiere, Resolución

presentada por la consultora, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones, y se regirá por las cláusulas que a continuación se especifican.

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO El objeto del presente instrumento público es contratar los servicios de Consultoría Individual de un: **ESPECIALISTA EN GESTIÓN FINANCIERA (I) PARA EL PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR**, bajo las condiciones detalladas en el romano IV de los Términos de Referencia, trabajando a tiempo completo a la Consultoría. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Se considera parte integral de este contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia de la Consultoría Individual CI-011/2014, b) Hoja de Vida presentada por la consultora, c) Resolución Razonada de Revocatoria y Adjudicación número ciento siete, de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil catorce, d) Notificación de Adjudicación a la Consultora e) Resoluciones modificativas al contrato; f) otros documentos que emanen del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: LINEA DE AUTORIDAD:** La Consultora, para la prestación de sus servicios, atenderá lo estipulado en los Términos de Referencia y este contrato; y responderá a los lineamientos e indicaciones que dicte el Contratante a través del Gerente del Programa de la Unidad Ejecutora. **CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS** El Consultor desarrollará las actividades necesarias para la consecución del objetivo planteado, debiendo cubrir los aspectos y actividades siguientes: **1)** Establecimiento de mecanismos de control presupuestario y financiero del Programa de Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San Salvador; **2)** Coordinación entre VMVDU y el BID la implementación de políticas financieras sobre los proyectos financiados con recursos del Banco, asegurando su compatibilidad con las condiciones y requisitos, exigidos y negociables, del Banco; **3)** Llevar a cabo una comunicación constante con las Instituciones relacionadas a la gestión financiera, tanto estatales como privadas y de organismos financieros de todo tipo; **4)** Integración en los Comités que se considere necesario por las autoridades del VMVDU; **5)** Mantener una gestión financiera de proyectos financiados con fondos del BID, incluyendo Planes de Cuentas, Registros y Pagos, Garantías, Presupuestos,

Emisión, Ejecución y Gestión de formatos requeridos para Pagos; 6) Elaborar las correspondientes conciliaciones mensuales de saldos por categorías de inversión y/o rubros de gastos entre SAFI y Registros Auxiliares; 7) Proporcionar la información que en materia de contabilidad requieran los organismos internacionales, así mismo, brindar la asistencia necesaria a los funcionarios que realizan visitas de auditoría para supervisar la situación de dichos convenios; 8) Documentar, Revisar y analizar la documentación presentada a cobro por cada contrato y/o proyecto, por fuente de financiamiento y por concepto de gasto (Consultorías, Construcción, supervisión, diseño y gastos administrativos); 9) Elaborar, gestionar de solicitudes de desembolso de préstamos externos, justificaciones de gastos, conciliaciones de saldos de fondos rotatorios, estados de convenios y otros requerimientos del organismo financiador; 10) Gestionar los recursos financieros para el cumplimiento de las obligaciones contraídas con base al Plan Anual de Inversión; 11) Dar cumplimiento a las leyes, instructivos, reglamentos y otros relacionados con la gestión presupuestaria y financiera; 12) Mantener un control financiero efectivo de la inversión por fuente de financiamiento, por categoría de gasto, por proyecto en sus diferentes modalidades de inversión; 13) Establecer mecanismos para el mantenimiento de archivo de documentos de pagos generados; 14) Elaboración de programación de fondos Programa de Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San Salvador; 15) Verificar la emisión de los estados financieros consolidados del Programa de Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San Salvador; 16) Adecuar los términos de referencia para la contratación de la Auditoría Externa del Programa de Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San Salvador; 17) Facilitar la documentación requerida por las diferentes auditorías y todo lo relacionado al Programa, a solicitud del Gerente de Programa; 18) Revisar los Informes de las Auditorías del Programa de Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San Salvador; 19) Verificar la entrega de quedan a los proveedores de bienes y/o servicios, posterior a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones legales y técnicas vigentes, para iniciar el proceso de pago;

Proporcionar Información financiera para el Sistema Integrado de Información Pública (SIIP); 21) Apoyar en la elaboración y presentación Informes semestrales financieros requeridos por el Banco y todos aquellos adicionales que sean requeridos por el BID y/ o por el Señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, previo visto bueno de la gerencia del Programa; y **22)** Realizar cualquier otra función necesaria que tenga relación con la ejecución de la consultoría que desempeña y que contribuya al logro de los objetivos del Programa de Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San Salvador; que le sea delegada por el Gerente de programa de la Unidad Ejecutora, o quien haga sus veces. **CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio se obliga a pagar a la Consultora la cantidad de hasta VEINTIUN MIL SEISCIENTOS 00/ 100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 21,600.00) que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios. La Consultora es expresamente advertida que dentro del monto señalado, está incluido el valor de la Consultoría objeto del presente contrato y en General la totalidad de los costos en que incurra para el cumplimiento del mismo. "EL MINISTERIO" pagará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de los estados de cobro, y siempre que la documentación presentada esté de acuerdo con los requerimientos establecidos, dicho pago se efectuará en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA contra presentación de crédito fiscal, factura de consumidor final o recibo correspondiente a través de la Unidad Financiera Institucional; mediante pagos mensuales, contra entrega y aprobación de los informes mensuales, indicados en el romano XI "INFORMES" de los Términos de Referencia, y presentación de la correspondiente factura, a más tardar el quinto día hábil después de la aprobación del informe respectivo. Los honorarios a la Consultora serán pagados de la siguiente manera: a) UN (1) Pago inicial de UN MIL OCHOCIENTOS 00/ 100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,800.00), previa presentación y aprobación del Informe Inicial, por el Gerente del Programa de la Unidad Ejecutora. b) DIEZ (10) Pagos iguales y sucesivos (mensuales) de UN MIL OCHOCIENTOS 00/ 100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,800.00), previa presentación y aprobación del Gerente del Programa de la Unidad Ejecutora. c) UN (1) Pago Final

de UN MIL OCHOCIENTOS00/ 100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US\$1,800.00), previa presentación y aprobación del Informe Final y de la Evaluación de Desempeño satisfactoria por parte Gerente del Programa de la Unidad Ejecutora. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.** El plazo para la ejecución de la consultoría es por un período de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio que será emitida en forma escrita por el Gerente del Programa de la Unidad Ejecutora, dicho plazo podrá prorrogarse mediante Resolución Modificativa de Contrato, por mutuo acuerdo entre las partes, previa evaluación del desempeño de la Consultora y Visto Bueno Expreso del Gerente del Programa de la Unidad Ejecutora, y la No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). La disponibilidad de la Consultora al ser contratada deberá ser a partir de la fecha de la firma del contrato. La consultora se compromete a iniciar las actividades objeto de la consultoría a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda expresamente prohibido a la Consultora, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: INFORMES.** LA CONSULTORA se obliga a presentar a satisfacción de EL MINISTERIO a través del Gerente del Programa de la Unidad Ejecutora, lo establecido en el romanos XI de los Términos de Referencia de la Consultoría Individual CI-011/2014, de acuerdo al detalle siguiente: a) UN Informe inicial, b) DIEZ Informes mensuales, c) UN Informe final. Cada informe contendrá el detalle de las gestiones y acciones desarrolladas en cumplimiento a las funciones designadas, los cuales deberán ser presentados a más tardar CINCO (5) días hábiles posteriores al vencimiento del período; al Gerente del Programa de la Unidad Ejecutora, quien los analizará y evaluará, emitiendo por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones, en un período no mayor a TRES (3) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de cada informe. Si en dicho período, no existe pronunciamiento por parte del Gerente del Programa de la Unidad Ejecutora, se darán por aprobados los documentos mediante Resolución Ministerial. Si los informes son observados serán devueltos para corrección o modificación, la consultora deberá solventar dichas observaciones en un plazo no mayor a CINCO (5) días hábiles posteriore

~
~

la entrega de las mismas por parte del Gerente del Programa de la Unidad Ejecutora. Cualquier otro informe considerado como especial, podrá ser solicitado por el MOPTVDU en los formatos que esta requiera y en los tiempos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Reducción de Vulnerabilidad. **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACION Y PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Visto Bueno del Gerente del Programa de la Unidad Ejecutora, la No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y a este contrato. En tales casos, "EL MINISTERIO" emitirá la correspondiente Resolución Modificativa, debiendo en tales casos, modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: a) Por caducidad del mismo declarado por este Ministerio; b) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes; c) por la revocación. Todo de conformidad a lo establecido las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y supletoriamente por lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENALIDADES.** Si producto de la presente consultoría, la consultora resulta con una evaluación de desempeño no satisfactoria por parte del Gerente del Programa de la Unidad Ejecutora, el pago final no se realizará y se tomará como pago compensatorio a la deficiencia del producto esperado, lo cual es aceptado por el Consultor. Al monto total de la consultoría le serán aplicables todas las obligaciones fiscales de la legislación salvadoreña. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO.** El Ministerio, hace constar que el importe del presente contrato será financiado con cargo a fondos del Contrato de Préstamo No. 2630/0C-ES "Programa de Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San Salvador.", de conformidad a disponibilidad presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera Institucional, mediante ficha de respuesta a la verificación

de asignación presupuestaria, número setecientos veintisiete, de fecha diez de noviembre de dos mil catorce. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente resolución razonada de modificación de este contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA FRAUDE Y CORRUPCIÓN. El Banco Interamericano de Desarrollo (BID), exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco, incluidos entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, y proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones y la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; y (v) prácticas obstructivas. La definición de estos actos es la indicada por el Banco Interamericano de Desarrollo BID, en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), GN-2350-9, párrafo 1.21 - Prácticas Prohibidas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE** Toda diferencia o controversia que surgiere entre las partes durante la vigencia del plazo del presente contrato, se someterán y resolverán de conformidad a las siguientes formas de solución: a) Arreglo Directo: Este se llevará a cabo con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Una vez agotado el arreglo directo sin hallar solución alguna a las diferencias, podrá recurrirse al arbitraje de Derecho, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. En caso que el contrato sea objeto de arbitraje se regirá por las

la legislación nacional vigente en El Salvador; y el procedimiento para resolver el conflicto sometido arbitraje será el establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y supletoriamente el Código Procesal Civil y Mercantil de El Salvador en lo que no estuviese previsto; 4) La institución Arbitral será el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de El Salvador; 5) Los árbitros serán tres, uno nombrado por cada una de las partes y un tercero nombrado por el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de El Salvador. Los árbitros designados deberán poseer experiencia respecto del objeto del contrato; 6) El idioma para conducir el arbitraje será el castellano; 7) El Laudo Arbitral tendrá carácter definitivo y vinculante y no admitirá recurso alguno, excepto el de nulidad; 8) El arbitraje será pagado por partes iguales incluyendo cualquier otro gasto de conformidad a la tabla del Centro de Mediación; 9) Los puntos controvertidos serán planteados por cada parte en su demanda. En caso de improcedencia del arreglo directo, toda controversia deberá someterse a sede judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS.**

Todos los productos de la presente consultoría serán de absoluta propiedad del Ministerio, por lo que la Consultora deberá presentar cada informe de forma física o digital de estos productos, el Gerente del Programa de la Unidad Ejecutora, proporcionará a la Consultora el formato de cada tipo de informe o en caso que dicha Coordinación así lo decida, dará el visto bueno a los formatos propuestos por la Consultora, previo a la presentación de los mismos. Asimismo, la Consultora deberá en todo momento mantener estricta confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso dentro del MOPTVDU, así como de la información producto de la consultoría, bajo pena de acuerdo a las leyes vigentes del país. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOMETIMIENTO DE JURISDICCIÓN.** El presente contrato estará regulado por las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), GN-2350-9, y Contrato de Préstamo BID 2630/0C-ES, supletoriamente las Leyes de la República de El Salvador, y subsidiariamente por el Derecho Común. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para

cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "El Ministerio", Alameda Manuel Enrique Arauja, kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuza, módulo "O", frente al Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, San Salvador, El Salvador. Y por su parte la Consultora, sus oficinas ubicadas en

Tanto "El Ministerio" como "LA Consultora", podremos cambiar nuestro lugar de domicilios, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, en el carácter o personería indicados, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil catorce.

SO

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**

veintitrés de diciembre del año dos mil catorce. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notario, del domicilio de _____ departamento de

COMPARECEN: el señor

GERSON MARTÍNEZ de _____ años de edad, _____ del domicilio de _____ departamento de _____ persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____

Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, con número de Identificación Tributaria

; en su calidad de MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el Acuerdo Número ONCE de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar Ministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado en el cargo de MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, Institución que en lo sucesivo se denominará "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE" y la SONIA LUISA REYES HERNÁNDEZ, quien es de

a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número y Número9

Identificación Tributaria

actuando en su carácter personal, que en el transcurso de éste documento se denominará "LA CONSULTORA;" por lo tanto, ambos comparecientes se encuentran facultados para actuar en actos como el presente y en el carácter en que comparecen, ME DICEN 1) Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el Contrato que antecede, suscrito éste día, en esta ciudad. 11) Que reconocen como propias las firmas que en él han puesto de su puño y letra, así como las obligaciones, contenidas en el mismo las cuales corresponden a EL CONTRATANTE y LA CONSULTORA. En dicho Contrato, LA CONSULTORA se ha comprometido a proporcionar al Contratante los SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL "ESPECIALISTA EN

GESTIÓN FINANCIERA. (I) PARA EL PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR", de conformidad a la cláusula primera del referido contrato. El Contratante por su parte, se ha comprometido a pagar conforme lo establece la cláusula quinta del referido contrato que literalmente dice: EL MINISTERIO, se obliga a pagar a la Consultora la cantidad de hasta VEINTIUN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la forma convenida en la cláusula quinta del referido contrato. El plazo del Contrato según la cláusula sexta es de DOCE MESES, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. Yo la Notario DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son ~UTÉNTICAS por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron de EL CONTRATANTE y LA CONSULTORA las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

■■■■■■■